

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**2022/5780** *Bases y convocatoria de varias plazas de personal laboral fijo mediante concurso correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal.*

#### **Anuncio**

Don David Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases y convocatoria que regirán las pruebas selectivas de varias plazas de Personal Laboral Fijo mediante el sistema de Concurso de Méritos incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo Temporal de este Ayuntamiento para el año 2022.

Se adjunta el texto íntegro de las Bases:

**BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRIDOS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTES A PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO.**

*Primera. Normativa aplicable.*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

*Segunda. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de varias plazas de personal laboral fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Peal de Becerro para el año 2022 aprobadas por Resolución de Alcaldía 10/05/2022 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 (BOP Jaén núm. 99 de fecha 24/05/2022) mediante el sistema de selección concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento.

La/s plaza/s objeto de la convocatoria serán las siguientes:

<b>PERSONAL LABORAL</b>				
<b>Nº PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN PLAZAS</b>	<b>GRUPO ASIMILADO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>JORNADA</b>
1	Maestro Obras/Encargado de obra	C2	14	Completa
1	Electric-Fontanero/Encargado Mantenimiento	C2	14	Completa
1	Jardinero/Auxiliar Mantenimiento	C2	13	Completa
1	Ordenanza/Oper.Serv.Gles	C2	14	Completa
1	Aux. de Cultura/Animador Socio Cultural	C2	14	Completa
1	Encargado Inst.Deportivas/ Oper.Serv.Gles	C2	14	Completa
1	Encargado Cementerio/Oper.Serv. Generales	C2	14	Completa
1	Herrero/Oper.Serv. Generales	C2	14	Completa
1	Encargado Depuradora/Oper.Serv. Generales	C2	14	Completa
1	Oficial 1ª Jardinería	C2	16	Completa
1	Limpiador/Peon de Limpieza	C2	14	Completa
1	Responsable de Guarderia/Dirección E.I.	C2	12	Completa
1	Adjunto Dirección Guarderia/Educ-Cuidadores E.I.	C2	10	Completa
2	Educadores-cuidadores/E.I.	C2	10	Parcial
1	Aux. Cocina/E.I.	AP/E	10	Completa
2	Educad-cuidad G.Temporera Fijos-Discontinuos	C2	10	Completa
1	Aux. Cocina G.Temporera Fijo-disc	AP/E	10	Completa
1	Dinamizador de Tecnologías/Dinamizador Guadalinfo	C2	14	Completa
1	Monitor Esc. Deportes/Sección Airobic-Pilates Fijos-Discontinuos	AP/E	10	Completa

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias o Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o cualquier otra titulación equivalente a la misma. Para las plazas de Escuela Infantil y Guardería Temporera se requiere estar en posesión del título de maestro/a con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente, o técnico/a especialista en jardín de infancia.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Para las plazas de Escuela Infantil y Guardería Temporera se requiere estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

*Cuarta. Solicitudes de los aspirantes y documentación a acompañar.*

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados son los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peal de Becerro y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Justificante del pago de la Tasa Municipal por derechos de examen (C2 y E = 75,00 €) en el número de cuenta: ES35 2100 6424 4313 0013 9829 (La Caixa).

e) Vida laboral del candidato y certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde los hubiese efectuado, indicando denominación de la plaza, grupo de clasificación y porcentaje de jornada.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

g) Certificado de delitos sexuales del Ministerio del Interior, para las plazas de Monitor/a, Escuela Infantil y Guardería Temporera.

h) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional por la Administración pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

*Quinta. Publicidad de la convocatoria*

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, igualmente un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro <https://www.pealdebecerro.es> y en su página web, en este último caso solo a efectos informativos.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peal de Becerro <https://www.pealdebecerro.es>, así como a efectos solo informativos en su página web.

*Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peal de Becerro o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Peal de Becerro deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónica a la dirección [secretaria@pealdebecerro.es](mailto:secretaria@pealdebecerro.es) con el asunto “avance de instancia para participar en proceso selectivo de VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, denominación de la plaza: \_\_\_\_\_”, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

*Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación

de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peal de Becerro, <https://www.pealdebecerro.es>, así como, a efectos solo informativos en su página web.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución, ya sea en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento <https://www.pealdebecerro.es>

*Octava. Embarazo de Riesgo o Parto.*

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizara alguno de los ejercicios, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

*Novena. Tribunal de selección.*

De acuerdo con la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la

convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificado restará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin cortar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por la/el miembro de menor edad.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Peal de Becerro, c/ Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 23460 (Jaén).

*Décima. Descripción del proceso selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, de conformidad con las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC67/1989).

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrán la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comiendo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 70 puntos y superará el proceso selectivo aquel opositor/a que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales. (Máximo 42)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 42 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,35 puntos por mes de servicios prestados.

b) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento convocante, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual a la de la plaza convocada: 0,15 puntos por mes de servicios prestados.

c) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirantes.

En todos los casos, la prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50%, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%, donde la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante no habrán de ser acreditados por los aspirantes, siendo estos aportados de oficio por el Ayuntamiento.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse con certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde los hubiese efectuado, indicando denominación de la plaza, grupo de clasificación y porcentaje de jornada. Debiendo aportarse en todo caso una vida laboral del candidato.

## 2. Antigüedad en las Administraciones Públicas: (Máximo 21 puntos)

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas con un máximo de 21 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de antigüedad en las Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

## 3. Formación y perfeccionamiento: (Máximo 7 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 7 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones Empresariales, Organismos Públicos, Empresas Privadas, orientados al desempeño de funciones a la plaza convocada, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0.10 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia autentica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten sólo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 70 puntos.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permita gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud. En el espacio reservado a tal efecto.

En caso de empate en la puntuación final, será seleccionado en primer lugar el aspirante que este ocupando la plaza convocada en la actualidad, en segundo lugar el que mayor puntuación obtenida por experiencia profesional y servicios prestados en la Administración Local Convocante. De persistir la igualdad se llevará a cabo una entrevista con los/as candidatos/as.

*Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.*

Terminada la baremación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con tres días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las misma, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peal de Becerro y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la

publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsua.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsua.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

*Duodécima. Protección de datos.*

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Peal de Becerro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que

la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Decimotercera. Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE \_\_\_\_\_ POR EL SISTEMA DECONCURSO DE MÉRITOS. AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO.**

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA			
DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	
DNI	F/NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO	
C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TF. FIJO	MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO				

	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
Fotocopia del DNI	Fotocopia de la Titulación exigida
Justificante pago tasa	MÉRITOS ALEGADOS
Vida laboral	Cursos de formación y otros
LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Fdo. _____	

Contra estas bases y convocatoria podrá interponerse en el plazo que pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el término de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peal de Becerro, 10 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.